

**NOTIFICACIÓN POR  
AVISO**

**PUBLICACIÓN DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores quedispone de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2022-0010	VÍCTOR MÁRQUEZ DE LA OSSA	CC.17.849.579	\$ 4.192.664	Auto No. 0050 del 27 de enero de 2022: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2022-0010 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de VÍCTOR MÁRQUEZ DE LA OSSA”</i>	No.13

Elaboró: Erika Alexandra Arias O – Oficina Jurídica  
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0050 DEL 27 DE ENERO DE 2022**

*"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0010 de la Agencia de Desarrollo Rural"*

**LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, la Ley 1437 de 2011, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Resolución No. 617 de 2018, expedida por la presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera el cual establece en el artículo 16 que para efectos de interpretación del Estatuto Tributario Nacional, debe entenderse como funcionario ejecutor y/o de Cobranza al Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, quien en los términos del artículo 17 ibidem tiene competencia para proferir los actos de cobro coactivo que no sean competencia del presidente de la Agencia.

Que de conformidad con el artículo 7 de la citada Resolución se estableció: *"...Agotada la etapa de cobro persuasivo, el Grupo de Cartera, las Unidades Técnicas Territoriales o las Asociaciones de Usuarios, darán traslado inmediato del expediente a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para dar inicio al proceso administrativo correspondiente..."*

Que mediante Oficio con radicado ADR No 20226100001921 del 14 de enero de 2022, la Gerente de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala - ASORIFRÍO, solicita se inicien las gestiones de cobro coactivo, correspondientes al predio identificado con el código 4C178D denominado VILLA ROSA, en contra en contra del señor VICTOR MARQUEZ DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No 17.849.579, para que cancele las obligaciones contenidas en las siguientes facturas, a saber:

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0010"

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	N° FACTURA
77025	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 53.496
77673	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 55.098
78322	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 55.098
78972	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 55.098
79622	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$ 55.098
80272	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 55.098
80922	31 de diciembre de 2017	01 de febrero de 2018	\$ 55.098
81572	28 de febrero de 2018	01 de abril de 2018	\$ 57.579
82223	30 de abril de 2018	01 de junio de 2018	\$ 57.579
82876	30 de junio de 2018	01 de agosto de 2018	\$ 57.579
83532	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 57.579
84188	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 57.579
84844	31 de diciembre de 2018	01 de febrero de 2019	\$ 255.723
499	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$ 230.295
1093	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$ 260.501
1687	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$ 251.842
2281	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$ 406.500
87823	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$ 97.185
88426	31 diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$ 251.842
89039	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$ 248.650
89643	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$ 262.071
90249	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$ 101.021
90856	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 101.021
91463	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 101.021
92070	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 101.021
92686	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 273.005
93303	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 269.072
93922	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 103.305
94541	31 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021	\$ 103.305
95161	31 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2021	\$ 103.305
TOTAL			\$ 4.192.664

Que los documentos mencionados constituyen título ejecutivo y prestan mérito para iniciar las gestiones de cobro coactivo de las obligaciones económicas adeudadas a la Agencia de Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 21 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural.

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2022-0010"

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor VICTOR MARQUEZ DE LA OSSA, identificado con cédula de ciudadanía No 17.849.579, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.192.664)**, sumas contenidas en las siguientes facturas por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	N° FACTURA
77025	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 53.496
77673	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$ 55.098
78322	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$ 55.098
78972	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 55.098
79622	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$ 55.098
80272	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 55.098
80922	31 de diciembre de 2017	01 de febrero de 2018	\$ 55.098
81572	28 de febrero de 2018	01 de abril de 2018	\$ 57.579
82223	30 de abril de 2018	01 de junio de 2018	\$ 57.579
82876	30 de junio de 2018	01 de agosto de 2018	\$ 57.579
83532	31 de agosto de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 57.579
84188	31 de octubre de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 57.579
84844	31 de diciembre de 2018	01 de febrero de 2019	\$ 255.723
499	28 de febrero de 2019	01 de abril de 2019	\$ 230.295
1093	30 de abril de 2019	01 de junio de 2019	\$ 260.501
1687	30 de junio de 2019	01 de agosto de 2019	\$ 251.842
2281	31 de agosto de 2019	30 de septiembre de 2019	\$ 406.500
87823	31 de octubre de 2019	30 de noviembre de 2019	\$ 97.185
88426	31 diciembre de 2019	31 de enero de 2020	\$ 251.842
89039	29 de febrero de 2020	31 de marzo de 2020	\$ 248.650
89643	30 de abril de 2020	31 de mayo de 2020	\$ 262.071
90249	30 de junio de 2020	31 de julio de 2020	\$ 101.021
90856	31 de agosto de 2020	30 de septiembre de 2020	\$ 101.021
91463	31 de octubre de 2020	30 de noviembre de 2020	\$ 101.021
92070	31 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	\$ 101.021
92666	28 de febrero de 2021	31 de marzo de 2021	\$ 273.005
93303	30 de abril de 2021	31 de mayo de 2021	\$ 269.072
93922	30 de junio de 2021	31 de julio de 2021	\$ 103.305
94541	31 de agosto de 2021	30 de septiembre de 2021	\$ 103.305
95161	31 de octubre de 2021	30 de noviembre de 2021	\$ 103.305
		TOTAL	\$ 4.192.664

